

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **I. ANTECEDENTES**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la Resolución No. 207 del 26 de septiembre de 2023, otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Grabación para el programa Al Extremo del Canal Telecafé”, a desarrollarse en los sectores denominados como: El Cisne, Laguna Verde, cumbre del volcán Nevado Santa Isabel, Potosí y La Asomadera en el Parque Nacional Natural Los Nevados, los días 21,22 y 23 de noviembre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 3 de octubre de 2023 a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

#### **II. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Que mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 16 de noviembre de 2023, la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, informó lo siguiente:

----- Forwarded message -----

De: **Al Extremo** <[alextemo@telecafe.tv](mailto:alextemo@telecafe.tv)>

Date: jue, 16 nov 2023 a las 9:24

Subject: Fwd: Solicitud: Grabaciones programa Al Extremo - Canal Telecafé

To: <[guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co](mailto:guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co)>, <[guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co](mailto:guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co)>, <[johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co)>, Buzón PNN LOS NEVADOS <[nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co)>

Buenos días, espero que se encuentren muy bien

De acuerdo a conversaciones anteriores referente a la solicitud de uso de drones para las grabaciones del programa Al Extremo, a continuación citamos un correo enviado el 21 de Septiembre a los correos [juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co](mailto:juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co), <[Valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co](mailto:Valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co)>, esto fue 5 días antes de obtener la respuesta de aprobación con la resolución del permiso de los programas (La resolución está con fecha del 26 de septiembre). Admitimos que fue nuestro error enviar el 21 de septiembre esa solicitud a esos correos, ya que fueron los brindados en su momento, el día 7 de noviembre nos dimos cuenta del error, por tal motivo enviamos el correo al señor guillermo el cual es la persona encargada; con este correo queremos dejar claridad que si enviamos la solicitud en los momentos adecuados, antes de que nos otorgaran la resolución de aprobación el día 26 de septiembre. Por lo anterior, queremos de nuevo muy amablemente solicitar que analicen la autorización de los vuelos de dron para los días entre el 21 y 23 de noviembre que estaremos haciendo cumbre del nevado santa isabel, teniendo en cuenta la proximidad de la desaparición de la cumbre nevada que está calculada para próximos años y lo que queremos es dejar un registro audiovisual cinematográfico de lo hermoso que tenemos en el PNN como lo es la cumbre nevada de Santa Isabel.

Quedamos atentos a su posible aprobación. Muchas gracias

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023"

----- Forwarded message -----

De: **Al Extremo** <[alextremo@telecafe.tv](mailto:alextremo@telecafe.tv)>

Date: jue, 21 sept 2023 a las 14:16

Subject: Solicitud: Grabaciones programa Al Extremo - Canal Telecafé

To: <[juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co](mailto:juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co)>, <[Valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co](mailto:Valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co)>

Buenas noches, espero que se encuentren muy bien

De acuerdo a conversaciones anteriores vía correo electrónico con encargados de parques nacionales, realizamos una solicitud que ya va en proceso para la grabación de dos capítulos del programa Al Extremo del Canal Regional Telecafé, este programa se emite todos los domingos a las 8:30 pm. Actualmente tenemos la notificación Auto No 353 del 14 de Septiembre del 2023 Expediente PFFO 017-2023 - Parques Nacionales Naturales de Colombia indicando el proceso de aprobación de este contenido audiovisual, anexo a esto queremos solicitar amablemente la aprobación de vuelos de dron DJI y FPV en las grabaciones mencionadas, esto con el fin de llevar un contenido innovador y de calidad para el Canal Telecafé, contamos con el piloto de dron ya graduado (Anexo Diploma) Daniel José Agudelo Ardila con CC 1053861105 de Manizales, quien sería el profesional encargado en manejar este proceso audiovisual.

Al extremo tiene como propósito resaltar todo el turismo de impacto eco ambiental y la importancia de los páramos dentro de nuestros ecosistemas a partir del material audiovisual que se quiere lograr en la cumbre norte del Santa Isabel.

Por lo anterior, solicitamos amablemente ser exonerados del pago de la entrada para poder realizar con éxito las grabaciones de estos capítulos. Quedamos atentos de los requerimientos necesarios para la posible aprobación de este proceso.

Anexo al correo los documentos diligenciados y aprobados por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los documentos que avalan al piloto de dron.

Feliz noche, quedamos atentos

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, solicitó el día 21 de noviembre de 2023 la inclusión del dron DJI y FPV en las grabaciones, sin embargo este requerimiento no fue incluido en la evaluación técnica que se realizó, toda vez que no se remitió a la Subdirección de Gestión y Manejo y por lo tanto sólo fueron autorizados los equipos señalados en el concepto técnico No. 20232301401841 del 21 de septiembre de 2023, así:

LISTADO DE EQUIPOS <sup>1</sup> (para adicionar, diligencie otra hoja igual)		
#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cámaras canon 80D	2
2	Gopro 7 con accesorios	1
3	Gopro 8 con accesorios	1
4	Luz led GVM mediana	1
5	Kit de luces pequeña	1
6	Micrófonos solapas	2
7	Tascam	1
8	Trípode grande	1
9	Flex	1
10	Boom con caña y cable + accesorios	1
11	Diadema	1
12	1x1	1
13	Micrófono duro	1
14	Trípodes de luz	2
15	Cámaras de celulares	3

En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco las funciones de seguimiento a los permisos otorgados, a través del concepto técnico No. 20232300002266 del 17 de noviembre de 2023, evaluó la viabilidad de la solicitud, bajo las siguientes consideraciones:

#### **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se localiza en el Eje Cafetero, en el complejo volcánico norte conformado por el Nevado del Ruiz (con sus cráteres La Olleta y La Piraña), Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima, y los paramillos del Cisne, Santa Rosa y Quindío. Fue creado con el fin de contribuir con la*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

*conservación de ecosistemas importantes a nivel mundial como tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistemas de súper-paramo y paramo, humedales y bosques altoandinos y andinos. El Parque es un eje articulador de conectividad biológica e hídrica en el contexto regional, interactuando con entidades ambientales a nivel regional, departamental y con diferentes figuras de conservación como lo son los sistemas locales y regionales de áreas protegidas.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados en su Plan de Manejo estableció como objetivo de conservación entre otros servicios ambientales, el aprovisionamiento de la oferta paisajística de gran espectacularidad propia del ecosistema de páramo, glaciares y complejo volcánico, para generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de importancia ecológica.*

*El volcán Nevado de Santa Isabel presenta una forma elongada en dirección NNE, presenta 3 picos nevados (cima norte, centro y sur), alcanzando la cota de 4.965 m, altura que permite la presencia de un casquete glaciar de 7 km<sup>2</sup>. Presenta drenaje radial excéntrico y es fuente hídrica para los ríos Otún y Claro que drenan en el río Cauca, y Azul (afluente del río Recio) y Totare, que brindan sus aguas al río Magdalena.*

*Como atractivo, se encuentra cubierto por un casquete glaciar de aproximadamente 7 km<sup>2</sup> su atractivo paisajístico compite con el Ruiz y el Tolima; además, en sus cercanías se puede encontrar hermosas lagunas como la del Otún. En época precolombina se le llamaba Poleka Kasue (Doncella de la montaña). Y presenta un Nivel de Actividad: Verde IIII. (Fuente SGC).*

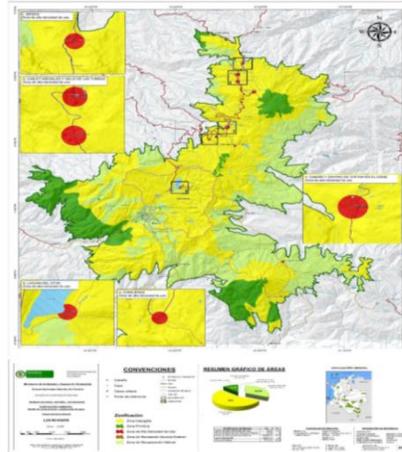
*Uno de los atractivos paisajístico del Parque Nacional Natural Los Nevados lo constituye el Nevado Santa Isabel y como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:*

- Senderismo: sendero conejeras – borde glaciar Nevado Santa Isabel, contemplación desde el sendero objetos de conservación, sendero Cisne – Mirador Laguna Verde, sendero Asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel, sendero Laguna Otún – mirador asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel.
- Toma de fotografía y filmación.
- Observación y contemplación del complejo volcánico, páramo, lagunas, humedales, fauna y flora.
- Alojamiento: Centro de visitantes El Cisne, camping Cisne (condicionado por actividad volcánica u operación de servicios ecoturísticos).
- Asenso a cumbre o cima nevada Santa Isabel.
- Ciclo montañismo tramo carretera Cabaña Potosí – Alto de Santa Bárbara – Conejeras – Cisne.

*En la zonificación de manejo, el PNN Los Nevados cuenta con 4 sectores de manejo, donde se ubican diferentes atractivos naturales y se desarrollan actividades ecoturísticas en las dos zonas donde se permite este uso; clasificadas en: Zona de Recreación General Exterior. En esta zona se proporciona acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos, presiones actuales y potenciales relacionadas con el desarrollo de actividades de uso público; incluye senderos alrededor de los cuales se estableció una zona de amortiguación de 3 m a cada lado como zona de recuperación natural, que permite amortiguar el impacto que se generen a las zonas intangibles o primitivas adyacentes. (ver mapa 1), y se encuentran las rutas de acceso a cimas o cumbres nevadas, entre ellas el Volcán Nevado Santa Isabel (Poleka kasue) de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.*

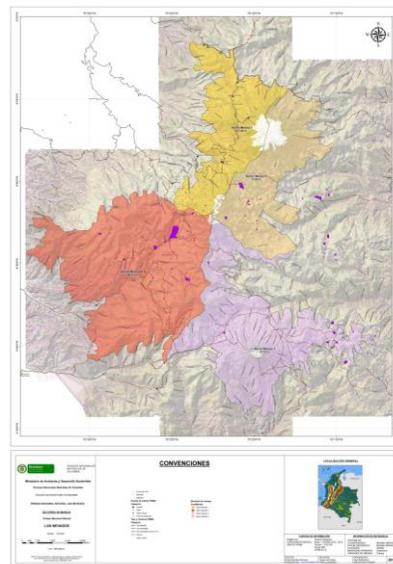
## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”



Mapa 1. Zonificación de manejo - PNN Los Nevados, Fuente: PNN Los Nevados 2017

En este sentido la zonificación de manejo para el sector donde se pretende realizar el ingreso al Parque para las filmaciones y la toma de imágenes, hace parte del sector de manejo 1 identificado con color amarillo (Ver mapa 2) del Parque Nacional Natural Los Nevados o sector Nor-occidental.



Mapa 2. Sectores de manejo o gestión del Parque Nacional Natural Los Nevados. Fuente: Grupos de trabajo Parque Nacional Natural Los Nevados, Dirección Territorial Andes Occidentales (2017).

El sector 1 del PNN Los Nevados ubicado en el departamento de Caldas; es una zona de recreación general exterior que se transita frecuentemente por turistas, no obstante, es necesario acotar que por su cercanía al Volcán Nevado del Ruiz (Kumanaday), el cual se encuentra en alerta amarilla y en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo cual deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.

#### **Nombre del Proyecto Audiovisual**

Programa Al Extremo Canal Telecafé. Cumbre Nevado Santa Isabel.

#### **Descripción del proyecto**

Nuestro país es más que montañas interminables de cafetales, es más que cultivadores y diversidad en gastronomía, somos un territorio que está ávido por ser explorado y aún más allá, es un territorio que nos obsequia, a propios y visitantes, un sin número de aventuras aún desconocidas por muchos y que vale la pena vivir Al Extremo.

Entre lugares turísticos y parajes ocultos, la Aventura es un constante que pocos conocen y que muchos buscan, así pues, vamos a conocer nuestro PCCCU con la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

*siguiente premisa: “SI NO TE DESPEINA Y NO ACELERA TU CORAZÓN, ENTONCES NO LO VIVISTE AL EXTREMO”*

#### **Finalidad y destinación:**

*Grabar uno o dos programas de 24 minutos para las pantallas del Canal Telecafé con la finalidad de enseñar, incentivar y resaltar la importancia de nuestros páramos, nuestro público objetivo es de joven hasta adulto mayor.*

#### **Objetivo y lenguaje cinematográfico:**

*Al Extremo es un programa de 24 minutos sobre aventura y deportes extremos en Colombia, en esencia promueve el turismo de aventura dentro del territorio Nacional, teniendo como prioridad nuestro Eje Cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío y Norte del Valle del Cauca). A través de la transmisión de un capítulo semanal los días domingos a las 8:30 pm con la presentación de Marcelo Castro, quien a la vista de cualquier persona es un presentador con el cual se puede sentir identificado, para garantizar que las aventuras mostradas están al alcance de cualquier colombiano o extranjero sin importar su edad, raza, género o condición física.*

#### **Requerimiento o logística para grabación:**

*El titular del permiso solicita la aprobación de vuelos de drone DJI y FPV en las grabaciones mencionadas, esto con el fin de llevar un contenido innovador y de calidad para el Canal Telecafé, y afirma que cuenta con piloto de drone certificado (Anexo Diploma), quien se identifica como Daniel José Agudelo Ardila con CC 1053861105 de Manizales, quien sería el encargado de manejar este proceso audiovisual.*

#### **CONCEPTO**

*El proyecto “GRABACIÓN PARA EL PROGRAMA AL EXTREMO DEL CANAL TELECAFE”, será realizado por SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA, NIT 890807724, cuyo objetivo es: Resaltar el turismo de alta montaña dentro de los Parques Nacionales Naturales de Colombia, además de reactivar el turismo, incentivar a las personas del común a visitar este tipo de destinos, resaltar la flora y fauna y concientizar la importancia del cuidado de estos ecosistemas. La finalidad del proyecto es emitir uno o dos proyectos audiovisuales de 24 minutos por las pantallas del canal Telecafé, para enseñar, incentivar y resaltar la importancia de nuestros páramos y por parte del equipo de grabación vivir una experiencia única que se verá plasmada en el producto audiovisual.*

*Dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** la realización de los vuelos de drone DJI y FPV en las grabaciones mencionadas, siempre que el mismo esté bajo la responsabilidad del señor Daniel José Agudelo Ardila, identificado con CC 1053861105 de Manizales, en el sector El Cisne, Laguna Verde, cumbre del volcán Nevado Santa Isabel, Potosí y La Asomadera los días 21, 22 y 23 del mes de noviembre de 2023. Lo anterior dado que el titular del permiso de filmación elevó la solicitud de inclusión de uso de drone por medio de correo electrónico el día 21 de septiembre del 2023 dirigido a los buzones [juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co](mailto:juan.cuervo@parquesnacionales.gov.co) y [valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co](mailto:valentina.campuzano@parquesnacionales.gov.co), fecha anterior a la expedición de la Resolución 207 de 2023.*

*Las demás condiciones establecidas en el concepto técnico No. 20232301401841, se mantienen sin modificación.”*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política<sup>1</sup>, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*“Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que el precitado artículo determina que el principio de eficacia se aplicará en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con el Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Además, establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que en el mismo sentido, el principio de economía establece que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Y el principio de celeridad determina que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

En ese orden de ideas y conforme con el principio de celeridad, esta Autoridad de procederá a realizar las aclaraciones formales del caso, referentes a la autorización de dron DJI y FPV señalado en el aparte denominado “CONCEPTO” del concepto técnico No. 20232300002266 del 17 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que la solicitud fue realizada por la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA,**

<sup>1</sup> “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

con NIT 890.807.724-8 previo a la expedición de la resolución No. 207 del 26 de septiembre de 2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Conforme con el principio de eficacia enunciado y en virtud al análisis realizado por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera pertinente proceder a la aclaración de la Resolución No. 207 del 26 de septiembre de 2023.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ACLARAR** el artículo 3º de la Resolución No. 207 del 26 de septiembre de 2023, el cual quedará:

*"Artículo 3. La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:*

(...)

***21.** Se autoriza el uso de drone DJI y FPV, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 20232300002266 del 17 de noviembre de 2023"*

**Artículo 2.** Los demás términos y obligaciones de índole técnico y jurídico de la Resolución No. 207 del 26 de septiembre de 2023, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**Artículo 3.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Comunicar el alcance de la presente resolución al Parque Nacional Natural Los Nevados.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023– EXPEDIENTE PFFO-017-2023”**

**Artículo 5.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 6.** Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Expediente:** PFFO-017-2023